

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: En vista de que no se cumple en todas sus partes lo dispuesto en Reales órdenes de 3 de Junio de 1846 y 10 de Julio de 1858 sobre incompatibilidad del cargo de Médico-director de baños y aguas minerales con cualquier otro destino ó cargo público, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que al presentarse á tomar posesion los expresados funcionarios declaren bajo su firma ante el Gobernador de la provincia, cuyo documento se remitirá á esa Direccion general, que no desempeñan destino ni otro cargo alguno siquiera sea honorífico, ni perciben sueldo como activos ó en situacion pasiva de fondos del Estado, provinciales ó municipales; siendo la voluntad de S. M. se declaren desde luego vacantes las Direcciones que en la actualidad están desempeñadas por funcionarios que se encuentren en cualquiera de los casos indicados; quedando sin efecto los nombramientos hechos á su favor en contravencion de las Reales órdenes citadas, y concediendo á los Directores en propiedad por oposicion el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la fecha, para que opten entre uno ú otro cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1866.--

Posada Herrera.
Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Reina (q. D. g.) el alza progresiva del interés del dinero en el mercado por efecto de la prolongacion de la crisis metálica y del estado económico del país; y considerando prudente y equitativo que, por ahora al menos y mientras pierden su gravedad los acontecimientos que se temen en Europa, el interés máximo de las imposiciones en la Caja de Depósitos sea igual siquiera al descuento del Banco de España, ha tenido á bien disponer:

1.º Las imposiciones que desde esta fecha se hagan en la Caja general de Depósitos y sus sucursales devengarán el siguiente interés: 7 por 100 los depósitos con aviso de 90 días y á plazo fijo desde cuatro hasta nueve meses; 8 por 100 los depósitos á plazo fijo desde nueve meses en adelante sin llegar á un año, y 9 por 100 los depósitos á plazo fijo de un año.

2.º Las cuentas corrientes y depósitos de todas clases no mencionados en la regla precedente seguirán devengando el tanto de interés que fijó la Real orden de 21 de Febrero de 1865.

Y 3.º El 31 de Julio próximo cesarán los efectos de la presente disposicion, resolviéndose oportunamente el interés que haya de abonarse á las imposiciones que tenga lugar en la Caja de Depósitos desde 1.º de Agosto siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1866.—

Alonso Martinez.
Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 774.

Vigilancia.--Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de un caballo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 4 del corriente desapareció de la dehesa de Varguillas, término de Espiel, propio de José Manso, vecino de la misma, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de referida villa con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Mayo de 1866.—
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Pelo colorado, de 3 años, alzada 7 cuartas, un poco blanco en el pié derecho, un poco mas grueso el corvejón izquierdo que el derecho, y herrado.

Núm. 775.

Obra en poder del Alcalde de Belalcázar un caballo, cuyas señas se espresan al pié, el cual ha aparecido en los lagares de la Gutierrez, de dicho término.

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 11 de Mayo de 1866.—
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Cerrado, capon, pelo castaño, alzada 7 cuartas, calzado de los piés y una mano, con un cordon blanco en la frente.

Núm. 763.

Junta de la Deuda pública.

Relacion num. 2.050 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de la liquidacion, 112.908.—Interesado, don José Gallardo.—Córdoba.

Madrid 14 de Marzo de 1866.—
El Secretario, Gregorio Zapateria.—
V.º B.º El Director general Presidente, Sancho.

INTERVENCION MILITAR DE ANDALUCIA.

Núm. 764.

Relacion de los individuos que tienen consignadas sus gratificaciones de 200 escudos en las relaciones de pagos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1863-64 y que no habiéndolas percibido en fin de Diciembre de dicho año 1864 no se han presentado aun á recoger sus correspondientes libramientos, y que de no verificarlo haciendo efectivas dichas cantidades antes de fin de Junio próximo, quedarán anulados todos los pagos ordenados conforme á lo manifestado por la Intervencion general militar en 18 de Abril último.

TESORERÍA DE CÓRDOBA.

Nombres de los causantes.	Relaciones en que se comprendieron.	Tesorería en que se les consignó.	Tesorería á que se les transfirió.	Herederos ó apoderados.	Escd.	Mil.
Antonio Félix Serrano.	Junio 1863.	Córdoba.	>	>	200	>
José Caballero Recio.	Diciembre idem.	Idem.	>	>	200	>
Ramon del Rio Alonso.	Febrero 1864.	Idem.	>	>	200	>
José Dominguez Rodriguez.	Abril idem.	Idem.	>	>	200	>

Sevilla 6 de Mayo de 1866.--P. B.--El Comisario de guerra segundo gefe, Luis de Rojas.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 768.

D. Lázaro Lopez Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes en sesion celebrada el dia 2 del actual, y con arreglo á lo prevenido en el art. 191 de la Instruccion vigente de Consumos, acordaron sacar á la subasta para su arrendamiento los derechos que devenguen sus especies sujetas á dicha contribucion en todo el año próximo económico de 1866 á 1867, bajo los tipos y cantidades que á continuacion se expresan:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.		Arbitrios provinciales.		Idem municipales.		3 por 100 de conduccion y cobranza.		Total general.	
	Escds.	Mils.	Escds.	Mils.	Escds.	Mils.	Escds.	Mils.	Escds.	Mils.
Vino comun del Reino.	3,944,000		1,774,980		986,000		201,164		6,906,644	
Vinagre.	202,700		91,215		50,675		10,337		354,927	
Aguardiente de 18 grados.	1,171,800		527,310		292,950		59,761		2,051,821	
Aceite.	2,221,900		999,855		555,475		113,316		3,890,546	
Jabon.	440,400		198,180		110,100		22,460		771,140	
Carnes de hebra.	1,428,000		642,600		357,000		72,828		2,500,428	
Idem de cerdo fresco.	1,536,800		691,560		384,200		78,376		2,690,936	
Idem salado.	1,354,000		609,300		338,500		69,054		2,370,854	
Totales.....	12,300,000		5,535,000		3,075,000		627,296		21,537,296	

Cuya subasta tendrá lugar en estas salas capitulares en los dias 20 y 27 del actual, de once á doce de sus respectivas mañanas, y en caso de un tercer remate, se verificará el 3 de Junio próximo, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, y que estarán de manifiesto en todos los actos de ella.

Pozoblanco 4 de Mayo de 1866.--Lázaro Lopez.--Andrés Eloy Peralbo, Secretario.

Núm. 765.

D. Francisco Millan, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal y con autorizacion del señor Gobernador civil, se sacan á pública subasta, para su arriendo, por el año administrativo de 1866 á 1867, las fincas pertenecientes al caudal de Propios, que con sus tipos se espresan:

Posada, calle Carlos III, número 10, 444 escudos.

Granero de diezmos, 100.

Casa, calle Cabestani, número 5, 48.

Habiendo de rematarse dicho arrendamiento el dia 27 del corriente, de once á doce de la mañana, en las Casas Capitulares, en favor del que mejor proposicion hiciere, bajo las reglas y condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que están de manifiesto en la Secretaría del mismo. Y para que llegue á noticia de todos, se publica el presente en esta villa, pueblos limítrofes y en el Boletín oficial de la provincia.

La Carlota 6 de Mayo de 1866.--El Alcalde, Francisco Millan.--El Secretario, Francisco Fernandez.

JUZGADOS.

Núm. 772.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al jóven llamado Guijo, para que en el término de 9 dias, que por tercero se le señala, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo y escribanía del infrascripto, por hurto de sillas en el café de los señores Puzzeni; bajo la inteligencia, de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Mayo de 1866.--Rafael Aguilar Tablada.--Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863.

(Continuacion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.	
Madrid á Sevilla	Valdemoro..	26,0	507	Castilla la Nueva.	De Madrid á Bailén las etapas son las mismas que de Madrid á Granada, por separarse la línea de Sevilla y ésta en Bailén. En Alcalá de Guadaira se separa de esta línea la que conduce á Cádiz.	
	Aranjuez..	21,0	2,065			
	Dosbarrios..	22,5	670			
	Tembleque..	24,0	955			
	Madridejos..	26,0	1,664			
	Villarta de San Juan..	27,0	241			
	Manzanares..	27,5	2,392			
	Valdepeñas..	27,0	2,427			
	Almuradiel..	30,0	230			
	La Carolina..	34,0	776			
	Bailén..	26,5	1,824			Granada.
	Andújar..	29,0	3,377			
	Villa del Rio..	23,0	827			Andalucía.
	El Carpio..	21,0	737			
	Córdoba..	27,0	11,156			
	La Carlota..	28,0	1,103			
	Ecija..	20,5	7,985			
La Luisiana..	14,0	401				
Carmona..	34,0	4,668				
Alcalá de Guadaira..	23,0	1,837				
Sevilla..	16,0	30,330				
Total..		527,0				
Alcalá de Guadaira á Cádiz.	Utrera..	20,5	2,703	Andalucía.	Esta línea, con la de Madrid á Sevilla hasta Alcalá de Guadaira, componen la general de Madrid á Cádiz.	
	Las Cabezas de San Juan..	25,5	1,054			
	Lebrija..	14,5	2,999			
	Jerez de la Frontera..	30,5	12,069			
	Puerto Real..	26,0	1,821			
	Cádiz..	27,5	17,151			
Total..		144,5				
Madrid á Badajoz y frontera de Portugal.	Móstoles..	18,0	332	Castilla la Nueva.		
	Navalcarnero..	13,5	907			
	Santa Cruz de Retamar..	27,5	521			
	Santa Olalla..	20,0	376			
	Talavera de la Reina..	35,5	2,182			
	Oropesa..	31,0	480			
	Navalmoral de la Mata..	33,5	538			
	Jaraicejo..	45,5	326			
	Trujillo..	26,5	1,836			
	Miajadas..	37,5	982			
	San Pedro..	35,0	134		Extremadura.	
	Mérida..	14,5	1,462			
	Lobos..	26,5	301			
Talavera la Real..	14,0	597				
Badajoz..	17,5	5,040				
Total..		396,0				
De Badajoz á la frontera de Portugal hay 5,5K., y la carretera continúa hasta Lisboa.						

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Madrid á la Coruña.	Las Rozas.	18,5	234	Castilla la Nueva.	En las Rozas se separa por la derecha la carretera á San Ildefonso y Segovia. En aquel pueblo y Guadarrama está Galapagar, distante 15,5K. del primero, y uno despues se separa por la izquierda la carretera al Escorial.
	Guadarrama.	29,5	201		
	Espinar. (1 K. i.)	19,5	450		
	Labajos.	27,0	267		
	Arévalo.	31,5	766		
	Medina del Campo.	30,5	974		
	Tordesillas.	23,0	946		
	Mota del Marqués.	21,0	420		
	Villalpando.	35,0	782		
	Benavente.	27,5	872		
	Castilla la Vieja.	Pobladura del Valle.	13,5	187	
		La Bañeza.	25,5	649	
		Astorga.	21,5	980	
		Mazanal.	23,0	33	
		Bembibre.	21,5	232	
		Ponferrada.	18,0	534	
		Villafranca del Bierzo.	21,0	647	
Vega de Valcarce.		17,5	68		
Galicia.	Nogales.	30,5	67		
	San Pedro de Ferreiros.	25,5	30		
	Lugo.	30,0	4,244		
	Guiterez.	39,0	70		
	Betanzos.	34,0	1,694		
	Coruña.	24,5	5,948		
	Total.	608,0			
Madrid á la Coruña, por el ferro-carril hasta Leon y por Astorga.	De Madrid á Leon.	413,0		Castilla la Vieja.	A Guiteriz deben ayudarle San Juan de Logostelles, Pardiñas y otros pueblos poco distantes del ayuntamiento de Trasparga, al que aquellos pertenecen, y que reúne 1,646 vecinos.
	Villadangos del Páramo.	20,0	132		
	Astorga.	28,0	980		
	Manzanal.	23,0	33		
	Bembibre.	21,5	232		
	Ponferrada.	18,0	534		
	Villafranca del Bierzo.	21,0	647		
	Vega de Valcarce.	17,5	68		
	Nogales.	30,5	67		
	San Pedro de Ferreiros.	25,5	30		
	Galicia.	Lugo.	30,0	4,244	
		Guiterez.	39,0	70	
		Betanzos.	34,0	1,694	
Coruña.	24,5	5,948			
Total.	745,5				
Madrid á Valladolid.	Las Rozas.	18,5	234	Castilla la Nueva.	Esta carretera es comun con la de Madrid á la Coruña hasta 13 K. despues de Labajos ó 4,5 de Sanchidrian.
	Guadarrama.	29,5	201		
	Espinar. (1 K. i.)	19,5	450		
	Labajos.	27,0	267		
	Castilla la Vieja.	Martin Muñoz de las Posadas.	19,5	251	
		Olmedo.	33,5	670	
		Mojados.	18,0	418	
		Valladolid.	26,5	9,268	
Total.	192,0				
Madrid á Segovia, por Guadarrama.	Las Rozas.	18,5	234	Castilla la Nueva.	Esta línea se separa á la derecha de las de Valladolid y Galicia en la fonda de San Rafael, á 14,5 K. de Guadarrama. A las distancias señaladas para la 3. ^a y 4. ^a etapa hay que añadir 1,5 K. que Otero de Herreros dista de la carretera, pues aquellos sólo se cuentan sobre ésta.
	Guadarrama.	29,5	201		
	Otero de Herreros. (1,5 K. i.)	26,0	260		
	Segovia.	20,0	2,372		
Total.	94,0				
Madrid á Segovia, por Navacerrada y San Ildefonso.	Las Rozas.	18,5	234	Castilla la Nueva.	Esta línea se separa á la derecha de las de Madrid á Valladolid y la Coruña, en las Rozas. Navacerrada está separado más de un K. á la derecha de la carretera, cuya distancia hay que añadir á las marcadas para la 3. ^a y 4. ^a etapa.
	Torrelodones.	11,5	85		
	Navacerrada. (1 K. d.)	20,5	67		
	San Ildefonso.	26,5	421		
	Segovia.	11,0	2,372		
Total.	88,0				

(Se continuará.)